



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2009/MDV-ALC

Ventanilla, 28 de Octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, conforme lo establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo".

Que, según el artículo 6° inciso 6.1 del Decreto Legislativo N° 1057 - Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que: entre las disposiciones del contrato administrativo de servicios comprende: "Un máximo de Cuarenta y Ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana".

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, señala que: "El número de horas semanales de prestación de servicios no podrá exceder de un máximo de cuarenta y ocho horas de prestación de servicios por semana. Las entidades contratantes deben velar por el estricto cumplimiento de esta disposición y adoptar las medidas correspondientes con esa finalidad, entre ellas la reducción proporcional de la contraprestación por el incumplimiento de las horas de servicios semanales pactadas en el contrato o la compensación con descanso físico por la prestación de servicios en sobretiempo".

Que, el Decreto de Urgencia N° 099-2009 publicado el 22 de Octubre de 2009 en el diario Oficial el Peruano, a través del cual considera días hábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables a efectos que la administración pública brinde sus servicios de manera ininterrumpida, siendo aplicable a los nuevos procedimientos que se inicien durante su vigencia¹, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano (desde el 23 de Octubre de 2009) hasta el 31 de Diciembre del 2010, exceptuando su aplicación en los días pertinentes al 1° de enero, 1° de mayo, 28 y 29 de julio, y 25 de diciembre².

Que, para la aplicación del presente Decreto de Urgencia será necesario determinar el horario de atención al público aplicable durante el periodo de la vigencia de dicha norma, a efectos de garantizar la debida atención y servicio a la comunidad ventanillense, cuya aplicación será complementaria a la jornada de trabajo según régimen laboral o contractual correspondiente, manteniendo el descanso semanal según corresponda.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

¹ Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 099-2009, materia de análisis.
² Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 099-2009, materia de análisis.



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ESTABLECER como horario de atención al público, aplicable a la vigencia del Decreto de Urgencia N° 099-2009 de fecha 22 de Octubre de 2009, lo siguiente:

Lunes a Viernes:	8:15 a 15:45 horas
Sábados:	8:15 a 13:00 horas
Domingos:	8:15 a 13:00 horas

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Secretaria General, Sub Gerencia de Trámite Documentario, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Sub Gerencia de Transporte, Gerencia de Servicios Sociales y la Subgerencia de Registros Civiles, y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGISTRSE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

 Omar Alfredo Marcos Arteaga
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 SECRETARIA GENERAL

 ROSA MARÍA Y CASTAÑEDA ZEGARRA
 SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
 CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
 CERTIFICA Que la presente es copia fiel
 del original que obra en los archivos de esta
 corporación.

28 OCT. 2009
 Ventanilla,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 SECRETARIA GENERAL

 ROSA MARÍA Y CASTAÑEDA ZEGARRA
 SECRETARIA GENERAL